

MENDOZA, 11 MAR 2026

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 3179/2026, en las que se solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Sra. Ariadna Lorena CALDERON;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que las mismas resultan necesarias para mantener el normal funcionamiento de las actividades en la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que la Sra. CALDERON cumpla una extensión horaria y mayor responsabilidad para atender tareas administrativas en la Secretaría de Decanato de la Facultad de Ingeniería.

Que la solicitud se solicita a partir del 01 de febrero del 2026, teniendo en cuenta que la agente se encuentra realizando tareas desde dicha fecha.

Los antecedentes de la agente propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Sra. Ariadna Lorena CALDERON (Legajo 36.486), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Categoría 7 - Administrativo

Objeto: Extensión horaria y mayor responsabilidad para atender tareas administrativas en la Secretaría de Decanato de la Facultad de Ingeniería.

Monto Mensual: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,0.-).

Período: Desde el 01 de febrero al 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 111/2026